



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandadas	Luz Genesy Gómez Sánchez Sandra Peláez Valois
Radicado	05001-40-03-010-2021-01098-00
Asunto	Incorpora- No Accede

Se **incorpora** al expediente digital memorial enviado por la parte de la demandada **Luz Genesy Gómez Sánchez**, en el que se pide que la reducción de la medida cautelar de embargo de salario a un monto inferior al 25%.

Frente a lo anterior, **no se accede a tal petición**, ya que es la garantía del cumplimiento de la decisión que aquí se llegara a tomar, por otro lado, está dentro de los márgenes permitidos por la ley, pues incluso, de conformidad con el artículo 156 del Código sustantivo del trabajo, puede embargarse hasta un 50% del salario cuando es en favor de una Cooperativa, como puede verse, el Juzgado en tal cantidad no determinó el monto a embargar. Ahora, si lo que pretende es que se levante la medida de embargo se requiere prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), tal como lo establece el artículo 602 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10298f019244df08f98ebdefcdd910f25f4edf845f2ca1f88f82794de8b04655**

Documento generado en 11/08/2022 12:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>